

Liquidación de costas: El suscrito secretario, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Inscripción medida:	\$40.200
Diligencia secuestro:	\$266.666
Agencias en Derecho:	<u>\$2.000.000</u>
Total:	\$2.306.866

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2022 00048 00**
Sustanciación: 1427*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$2.306.866, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 215
Fecha de notificación por estado 13/12/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b7ab0df2ff7a7aba3894ffa9916336b970443da1142c9aaf87dab622c45ce0e**

Documento generado en 12/12/2022 10:55:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>